PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

DECRETO N. 20.283.-

POR EL CUAL SE ACUERDA PENSION GRACIABLE DE ₲ 50.- MENSUALES AL CABO 2° LUCIANO DUARTE JIMENEZ.

Asunción, Junio 6 de 1947.-

Nº 3.747.

CONSIDERANDO:

Que el cabo 2° Luciano Duarte Jimenez ha sufrido una herida en el ojo, en ocasión de la persecución a la banda de maleantes encabezado por el bandido Regino Vigo, en una acción contra la mencionada banda en la zona de San Pedro del Paraná;

Que según informe de la Junta de Reconocimientos Médidos ha quedado inválido en un 60% para ganarse los medios de subsistencia;

Que en tales condiciones, es justo acordarle una pensión graciable que al menos le ayude a sobrellevar esta situación;

Por tanto, y oído el parecer favorable del Excmo. Consejo de Estado,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°.- Acuérdase pensión graciable de ₲ 50.- (CINCUENTA GUARANIES) mensuales al Cabo 2° Luciano Duarte Jimenez.

Art. 2°.- Impútese la presente erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Art. 3°.- Dése cuenta oportunamente a la H.C. de Representantes.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

MIE.